



Página web institucional: www.tce.gob.ec.

A: Público en General.

DENTRO DE LA CAUSA Nro. 542-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Quito, D.M., 08 de abril de 2024, a las 13h10.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 542-2021-TCE (ACUMULADAS)

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 03 de julio de 2021 a las 13h08, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en tres (03) fojas y en calidad de anexos ciento sesenta y ocho (168) fojas, suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Loja, mediante el cual presentó una denuncia en contra del ingeniero José (*sic*) Francisco Alvarado, procurador común del Partido Izquierda Democrática, lista 12; y, el señor David Cabrera Cueva, responsable del manejo económico del Partido Izquierda Democrática, lista 12, de la dignidad de concejales rurales del cantón Sozoranga, provincia de Loja (Fs.169-171).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 542-2021-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de julio de 2021; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario de ese entonces, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 172-174).

3. Mediante autos de 16 y 21 de julio de 2021, este juzgador dispuso la acumulación de la causa 546-2021-TCE; y, las causas 539-2021-TCE; 548-2021-TCE; y 549-2021-TCE, respectivamente, a la causa 542-2021-TCE (Acumuladas).

4. El 26 de agosto de 2021 a las 15h50, el suscrito juez electoral, dictó sentencia en la presente causa, por la cual dispuso:

CUARTO.- Imponer al ingeniero David Jefferson Cabrera Cueva, responsable del manejo económico del Partido Izquierda Democrática, lista 12, para las dignidades de concejales urbanos, concejales rurales, vocales de juntas parroquiales de las parroquias Nueva Fátima y Tacamoros del cantón Sozoranga, provincia de Loja; y, concejales rurales del cantón Paltas, provincia de Loja en las “Elecciones Seccionales y CPCS 2019” la multa equivalente a **una remuneración básica unificada del trabajador** (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), valor que será



depositado en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en la que cause ejecutoria la presente sentencia, en la cuenta “multas” del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

5. El 01 de septiembre de 2021, la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, certificó que la sentencia de 26 de agosto de 2021, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley (F. 1062).

Por los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo prescrito en el inciso segundo del artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que a través de la Secretaría Relatora de este Despacho, se remita atento oficio al Consejo Nacional Electoral, a efecto que en el término de dos (2) días, certifique si el ingeniero David Jefferson Cabrera Cueva, responsable del manejo económico del Partido Izquierda Democrática, lista 12, ha efectuado el pago de la multa impuesta en sentencia de 26 de agosto de 2021, fallo que se encuentra debidamente ejecutoriado y en fase de ejecución.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

2.1. Al denunciante, abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y a su abogada patrocinadora en las direcciones de correo electrónico luiscisneros@cne.gob.ec y vanessameneses@cne.gob.ec

2.2. A los denunciados, ingeniero David Jefferson Cabrera Cueva y al ingeniero Jorge Francisco Alvarado Veintimilla, en los correos electrónicos davidnhf271992@gmail.com y pacoalvaradov@gmail.com

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA

